Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los ar-ticulos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julfo de 1962. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Queda aprobado el Pian de Conservación del Sue-

Primero.—Queda aprobado el Pian de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 34,5212 hectureas, de las que quedan afectadas la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 174,102 pesetas, de las que 114,692 pesetas seran subvencionadas y las restantes, 59,410 pesetas, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservacion de Suelos, así como para ndaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fljar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que estos no las realicen. realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenacion Rural.

ORDEN de 5 de octubre de 1970 por la que se aprueba el Pian de Conservacion de Suelos de la finca «Rebollar», del término municipal de Ante-quera, en la provincia de Málaça.

Ilmo, Sr.: A instancia del propietario de la finca «Rebollar». Ilmo, Sr.: A instancia del propietario de la finca «Rebollar», del término municipal de Antequera (Malaga), se ha Incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Saclos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2,º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-Queda aprobado el Plan de Conservación del Sue-

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 38,7500 hectáreas, de las que quedan afectades la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 223,739 pesetas, de las que
159,768 pesetas serán subvencionadas y las restantes, 63,971 pesetas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Bural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos
incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así
como para adaptarlo en su ejecución a las características del
terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo terreno y a la explotación de la finea afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarias por si y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice

o que comunico a V. I. para su conocimiento 🔻 efectos. Nos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1970,

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de actabre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vias vocuerias del termino municipal de Barrax, provincia de Albacete.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación imo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrax, provincia de Albacete, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

julio de 1958.

Esté Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Barrax, provincia de Albacete, por la que se considera:

Via pecuaria necesaria

«Cabada Real de la Mancha a Murcia».—Anchura: 75.22

El recorrido, dirección y demás características de la expressada via figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Federico Villora García cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agora la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencoso-administrativo en la forma, requisitos y plazos schaiados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonia con el artículo 52 y signientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulados a de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. regulado: a de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Lo que coman co a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios genere a V. I. muchos años Madrid, hé de octubre de 1970, -P. D. el Subsecretario. L. Gatche de Oteyza.

Bluo, St. Director general de Ganaderia.

OFIDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se declara comprendido en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, el centro de manipulación de productos hortofraticolas a instalar en Villarreal (Castellón de la Plana) por la Cooperativa Agricola de Cosecheros de Naranja de dicha localidad. localidad.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Suddirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Agricola de Cosecheros de Naranja de Villarreal (Castellón de la Plana), para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar al centro de manipulación de productos hor-tofruticolas, a instalar en Villarreal (Castellón de la Piana) por la Cooperativa Agricola de Cosecheros de Naranja, comprendi-do en el Sector Industrial Agrarlo de Interés Preferente a), manipulación de productos agricolas perecederos, del artículo pri-mero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumpir-las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés

Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo «A» de los señelados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido

Solicitado,
Chatro.—Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, a la cantidad de 9.778.124 pesetas.
Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniclación de las obras, y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos atios. Madrid, 13 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.--Subdireccion General de Industrias Agrarias.

> ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se de-ciara a la ampliación de la fábrica de «Zumos Inter-nacionales, S. A.» (ZISA), emplazada en Museros (Valencia) comprendida en Sector Industrial Agra-rio de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ihmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Zumos Internacionales, S. A.» (ZISA), para la ampliación de su planta de obtención de tomate concentrado y perfeccionamiento de la linea de obtención de mostos concentrados, emplazadas en Museros (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2858/1964, de 11 de septiem-

bre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás dis-posiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de tomate concentrado y perfeccionamiento de la línea de obtención de mostos concentrados emplazadas en Museros (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), desecación de productos agricolas, del articulo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluirla en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la exproplación forzosa de terrenos, preferencia en la obtención del crédito oficial y la libertad de amortización durante el primer quinquenlo, por no haberlo solicitado.

durante el primer quinquenlo, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida dentro del Sector Industrial Agrario de Interés Pre-

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo de la instalación, con

un presupuesto de inversión de ocho miliones doscientas cin-cuenta y cinco mil ocho pesetas (8.255.008 pesetas). Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su terminación, plazos am-bos que se contarán a partir de la fecha de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se declara al centro de manipulación de productos horto-fruticolas a instalar en Oliva (Valencia) por «Sa-lort Hnos., S. A.», comprendido en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente y se aprueba el proyecto del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Empresa «Salort Hnos., S. A.» (a constituir), para instalar un centro de manipulación de productos hortofruticolas, en Oliva (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre. y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. desarrollo

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar al centro de manipulación de productos horofroticolas, a instalar en Oliva (Valencia) por «Salort, Herma-nos S. A.» (a constituir), comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), manipulación de productos agricolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1985, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido

Cuatro.--Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitan-

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 16.983.849 pesetas, a los efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.
Cinco.—Señalar un plazo de tres meses para que la Sociedad sea constituída y se justifique la disponibilidad de, al menos, el tercio de la inversión necesarla para realizar la planta.
Dicho plazo se contará a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente resolución.
Seís.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras, y otro de veinte meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de la presente resolución.
Siete.—El incumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto anteriores, será causa suficiente para anular la concesión de los beneficios otorgados por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Anguita, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formu-

Anguita, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiendose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarios de 23 de diciembre de 1844; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganaderia e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelfo:

Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Anguita, provincia de Gua-dalajara, por la que se declara la existencia de la siguiente via pecuaria:

«Colada de la Carretera Vieja al Puente Liz».-Anchura: 10 metros

El recorrido dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Her-nández Garcia, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y electos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario. L. Garcia de Oleyza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 13 de octubre de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Callén, provin-cia de Huesca.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Calléu, provincia de Huesca, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Víe Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria Jurídica del Departamento, ha resuelto: Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación

Primero—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Callén, provincia de Huesca, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

«Cañada Real de Sariñena».—Anchura: 75.22 metros. «Cañada Real de Grañen».—Anchura: 75.22 metros. «Vereda de Sesa».—Anchura: 20.89 metros. «Colada de Albero Alfo».—Anchura: 10 metros.

El recorrido dirección superficie y demas características de las entedichas vias pecuarias figuran en el proyecto de cla-sificación, redactado por el Perito Agricola del Estado don Ricardo López de Merio, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte. En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones

topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el trans-curso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2º del Reglamento de Vias Pecuarias, su anchura quedará defintivamente fijada al precticarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y